



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 877 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 JUL. 2011

VISTOS:

El Informe N° 123-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 08 de julio de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1215-2011-GRC-GRI-OC del 08 de julio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 240-2011-GRC/GGR-ORPI del 08 de julio 2011, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 125-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 11 de julio de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1228-2011-GRC/GRI-OC del 11 de julio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1511-2011-GRC/GRPPAT del 11 de julio de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 130-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 15 de julio de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 192-2011-GRC/GRI del 15 de julio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 119001, el 14 de julio de 2010 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA"**;

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Estudio Obra Civil del 08 de julio de 2011, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura procedió a revisar el Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra elaborado por el Consultor Arquitecto Juan Colmenares Fernández, verificando su desarrollo en concordancia con las Bases, los Términos de Referencia, los requerimientos establecidos en el estudio de preinversión a nivel de perfil y a la normatividad existente en cada especialidad, procediendo a dar la conformidad del mismo;

Que, mediante Informe N° 123-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 08 de julio de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del proyecto **"SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA"**, considerando los componentes Estudio Definitivo, Obra Civil, Mobiliario y Equipamiento, Supervisión de obra, Trámites Administrativos y Contingencias por un valor total de S/. 8,362,945.14 (Ocho Millones Trescientos Sesenta y dos Mil Novecientos Cuarenta y cinco con 14/100 Nuevos Soles), solicitando su derivación a la Oficina Regional de Programación e Inversión para su registro;

Que, mediante Informe N° 1215-2011-GRC-GRI-OC del 08 de julio de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 123-2011-GRC/GRI/OC-BRG;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del proyecto **"SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION**



EDUCATIVA 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA", con Código SNIP 119001, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;

Que, mediante Memorandum N° 240-2011-GRC/GGR-ORPI del 08 de julio 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que de acuerdo al numerales 23.3 y 23.4 del artículo 24° de la Directiva General del SNIP, se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15;

Que, mediante Informe N° 125-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 11 de julio de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto "**SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA**", conteniendo el valor referencial en la suma de S/. 7,826,622.14 (Siete Millones Ochocientos Veintiséis Mil Seiscientos Veintidós con 14/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, incluyendo los siguientes ítems: Obra Civil, Mobiliario, Equipamiento y Planes de Evaluación y Señalización, con precios al mes de mayo de 2011 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Licitación Pública; solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N° 1228-2011-GRC/GRI-OC del 11 de julio de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 125-2011-GRC/GRI/OC-BRG;

Que, mediante Memorandum N° 1511-2011-GRC/GRPPAT del 11 de julio de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifestó que mediante Decreto Supremo N° 109-2011-EF del 19 de junio de 2011, se autorizó la Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, incluyendo entre otros el financiamiento del Proyecto "**SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA**", con Código SNIP 119001, habiéndose incorporado al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao con Resolución Ejecutiva Regional N° 304 del 23 de junio de 2011, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y de los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra del Proyecto "**SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA**" por la suma de S/. 7,826,623.00 (Siete Millones Ochocientos Veintiséis Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 130-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 15 de julio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto "**SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA**", conteniendo el valor referencial del mismo de S/. 7,826,623.00 (Siete Millones Ochocientos Veintiséis Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días





calendario, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, bajo el Sistema a Suma Alzada, solicitando la aprobación del expediente técnico y del expediente de contratación;

Que, mediante Proveído S/N del 15 de julio de 2011, consignado en el Informe N° 130-2011-GRC/GRI/OC-BRG, el Jefe de la Oficina de Construcción dio su conformidad a lo solicitado en el citado Informe;

Que, mediante Memorando N° 192-2011-GRC/GRI del 15 de julio de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;



Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA”**, se encuentra incluido en el ítem N° 864 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA”**, por el valor referencial total de S/. 7,826,622.14 (Siete Millones Ochocientos Veintiséis Mil Seiscientos Veintidós con 14/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011, y a un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA”**, por el valor referencial total de S/. 7,826,622.14 (Siete Millones Ochocientos Veintiséis Mil Seiscientos Veintidós con 14/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las



Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011, y a un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

| Cadena Institucion. | | Cadena Funcional Programática | | | | | | | | Cadena de Gasto | | | | | | Monto S/. |
|---------------------|------|-------------------------------|-----|------|----------|----------|------|----|-----|-----------------|---|---------|---------|----|----|--------------|
| Pliego | U.E. | FU | PRO | SPRO | Proy. | Comp. | Meta | Rb | CIS | TT | G | SG 1 | SG 2 | E1 | E2 | |
| 464 | 001 | 225 | 047 | 0104 | 2.115777 | 2.208037 | 0001 | 00 | 001 | 2 | 6 | 2 | 2 | 2 | 2 | 7,826,623.00 |

Nemo: 0066

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 DR. JOSE JULIAN GARCIA SAN
 Presidente General Region